



RAWSON, 09 de septiembre de 2.015.-

----- **VISTO:**-----

----- Las resoluciones N° 63 y 66 TEP/2015, concernientes a la exigencia de la presentación del certificado de antecedentes que expide el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

----- Que las dificultades operativas a las que alude la resolución 66/TEP/2015 y las numerosas peticiones efectuadas por los partidos políticos sobre ese punto y a los fines de dar cumplimiento con tal requisito se estima conveniente extender el plazo hasta la fecha de realización de los comicios, todo ello para que no se obstaculice la oficialización de las candidaturas.-----

----- Que en consecuencia este Tribunal estima prudente requerir una declaración jurada de estilo bajo responsabilidad de cada candidato, fijando como fecha límite el día 14 de septiembre del corriente año.-----

----- Que por ello el Tribunal Electoral provincial.-----

----- **RESUELVE** -----

----- 1º) **HACER SABER** a los apoderados de las fuerzas políticas intervinientes en las elecciones del 25 de octubre próximo que deberán acompañar el certificado nominal de antecedentes penales hasta el 14 de septiembre del presente año.-----

**En su defecto**, en el mismo plazo, podrán presentar una declaración jurada de estilo que supla provisoriamente el certificado, bajo responsabilidad de cada candidato.-----

----- 2º) **EN TODOS LOS CASOS** deberán presentar el certificado de antecedentes, indefectiblemente, antes de la fecha de la celebración de los comicios.-----

----- 3º) **HACER SABER** a los candidatos que el certificado podrá tramitarse vía Internet, en la página web: <http://www.dnrec.jus.gov.ar/Default.aspx> .-----

----- 4º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.-----  
Fdo. Dr. Alejandro Javier Panizzi - Dr. Jorge Luis Miquelarena - Dr. Carlos Alberto Tesi - Dip. José Luis Lizurume.-----

REGISTRADA BAJO EL N° 67 DEL AÑO 2015.CONSTE